

LA PROCURADURÍA DEL TRABAJO

Son instituciones encargadas de proteger exclusivamente los derechos laborales y de seguridad social de las personas trabajadoras, sus beneficiarios y de los sindicatos, mediante los servicios gratuitos de orientación y representación jurídica.

Son un equipo de abogadas y abogados públicos y gratuitos que apoyan en la orientación y defensa de los derechos laborales en forma gratuita a trabajadores, sus beneficiarios, sindicatos y patrones, en las cuestiones que se relacionen con:

1. La aplicación de las normas de trabajo, de previsión y seguridad social.
2. Acompañar a las personas trabajadoras, que así lo soliciten, en las audiencias de conciliación ante el centro federal de conciliación y registro laboral.
3. Representar a las personas trabajadoras, sus beneficiarios y a los sindicatos en materia federal ante los tribunales laborales, cuando un asunto no se concilie ante el centro federal de conciliación y registro laboral o en los asuntos que están exceptuados de la conciliación.

Existen dos tipos:

- Federal: de acuerdo con el artículo 527.
- Local.

La máxima autoridad y responsable es el Procurador General, apoyado por procuradores auxiliares para cumplir con sus funciones.

Referencias:

- Cámara de Diputados. (2025). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Obtenido de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>*
- Cámara de Diputados. (2024). Ley Federal del Trabajo. Obtenido de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>*
- Cámara de Diputados. (2020). Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Obtenido de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOCFCRL_060120.pdf*